



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
INGENIERIA Y AGRIMENSURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rosario, 15 de agosto de 2003.-

VISTO los artículos N°s. 29, 43, 44, 45, 46, 47 y 58 de la Ley de Educación Superior.-

La resolución N° 392/01 de la CONEAU sobre la acreditación de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario.-

La participación de la Facultad en la convocatoria obligatoria para acreditación de las carreras comprendidas en la resolución 1232/01 del Ministerio de Educación de la Nación.-

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos N°s. 29, 43, 44, 45, 46, 47 y 58 de la Ley de Educación Superior establecen la autonomía universitaria (art. 29), el sistema de evaluación y acreditación (art 43 al 47) y el sostenimiento financiero, por parte del estado nacional, de las instituciones universitarias nacionales que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines (art. 58)

Que la Autoevaluación como la Evaluación Externa, orientados a obtener los más altos niveles de logro en los propósitos institucionales y no al condicionamiento de los principios, son herramientas útiles para la mejora de la institución.-

Que dichas experiencias, en ese marco, se transforman en una oportunidad para que la comunidad universitaria reflexione críticamente y proponga los planes de mejora, que hoy necesitan nuestras Casas de Estudio en el marco de la asignación de los recursos presupuestarios adecuados.-

Que vivimos una realidad donde no se ha dado efectivo cumplimiento al Artículo 58 de la Ley 24521, el cual reza: "Corresponde al Estado nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las Instituciones Nacionales, que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines"; habiendo sufrido la Universidad Nacional de Rosario y esta Facultad en particular, desde hace muchos años, la asignación de presupuestos insuficientes y sub-ejecuciones presupuestarias.-

Que en la reciente experiencia de acreditación de carreras de grado de Medicina, a partir de las recomendaciones de la evaluación externa, se ha vulnerado el principio del ingreso irrestricto, principio cuyo mantenimiento es responsabilidad de la universidad en su conjunto.-

Que reivindicamos la autonomía universitaria, que recoge la tradición histórica de las Universidades Nacionales Argentinas, como principio esencial de nuestra Universidad.-

Que en el marco de la autonomía universitaria sometemos a  
RESOLUCIÓN N° 355/03 – C.D. // -2 - //



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
INGENIERIA Y AGRIMENSURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

-2-

acreditación las carreras de grado alcanzadas por el Decreto 1232, haciendo expresa reserva de derechos en cuanto a las políticas vinculadas con el efectivo ejercicio de la mencionada autonomía.-

Que es voluntad de los consejeros dejar claro aspectos centrales, que tienen que ver con nuestra política universitaria, con nuestros principios liminares consagrados en el Estatuto.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reivindicar la autonomía universitaria como principio esencial de la Universidad.-

ARTÍCULO 2º: Convocar a la comunidad universitaria, en el marco de los principios establecidos en los artículos 3º y 4º de esta resolución, a seguir trabajando activamente y con el mismo compromiso demostrado hasta la fecha, en las distintas actividades producto de esta convocatoria, en especial en las próximas tareas de Autoevaluación como en el de la elaboración de los correspondientes planes de mejora.-

ARTÍCULO 3º: Dejar expresamente establecido que se someten a evaluación todas las cuestiones atinentes a la calidad de la enseñanza y al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos por nuestra Universidad.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecida la expresa reserva de derechos en cuanto a que las cuestiones de principios consagradas en el Estatuto de la UNR y en las disposiciones de los órganos de gobierno pertinentes (tal como lo son la gratuidad y el ingreso irrestricto para estudiantes con el nivel medio de educación aprobado), no forman parte de las cuestiones sometidas a la evaluación externa.-

ARTÍCULO 5º: Enviar al Ministro de Educación una nota donde se establezca la posición de este Consejo Directivo sobre el tema.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, sáquese copia, tome nota Secretaría Administrativa a sus efectos, gírese copia para conocimiento del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, y pase a las Escuelas de Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Agrimensura, Posgrado y Educación Continua, Ciencias Exactas y Naturales y Formación Básica, para su difusión entre los integrantes de las mismas; cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 355/03 – C.D.